

Anexo IV

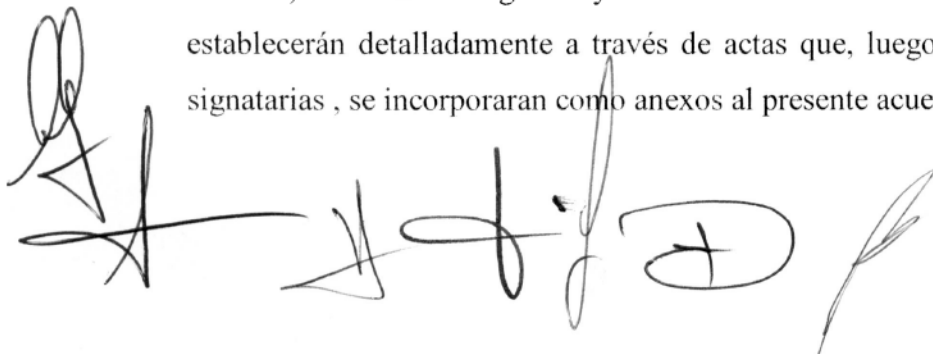
CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACION DE INCUBADORAS, PARQUES Y POLOS TECNOLOGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Entre LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en adelante **LA COMISIÓN**, representada en este acto por su presidente Ing. Agr. Carlos Gianella D. N. I.: 7.767.562 con domicilio en la Calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y LA ASOCIACION DE INCUBADORAS, PARQUES Y POLOS TECNOLOGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA en adelante **LA ASOCIACION**, representada en este acto por El Señor presidente, Ing. Jorge Giunta D.N.I. 8.725.973 con domicilio en la calle Callao 445 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer programas de trabajo orientados a fortalecer la promoción y el sostenimiento de Polos, Parques científicos y Tecnológicos e incubadoras de empresas de la Provincia de Buenos Aires,

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados "ut-supra", **CIC Y ASOCIACION** proveerán los recursos necesarios en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establecerán debidamente para realizar los trabajos programados afectando para ello los recursos humanos, técnicos-científicos y económicos-financieros de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Orgánicos Vigentes

TERCERA: Los programas de trabajo o actividades que se generen a través de este acuerdo, así como los gastos y/o recursos acontecidos en virtud de los mismos, se establecerán detalladamente a través de actas que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporaran como anexos al presente acuerdo.



CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este acuerdo, las partes designaran mediante acta complementaria dos representantes por cada una de las partes signatarias del presente convenio.

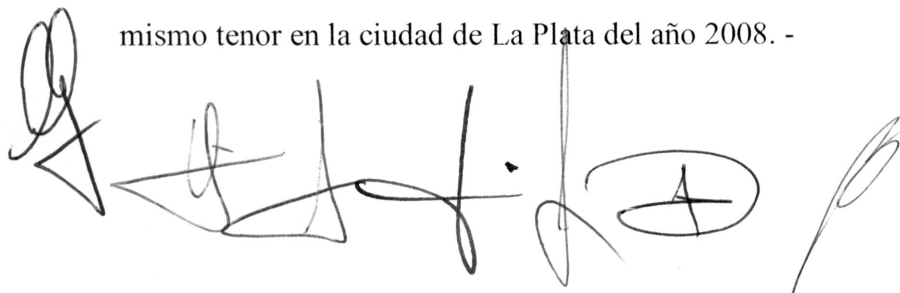
QUINTA: Ninguna de las partes podrá difundir o publicar información o resultados de los trabajos aquí descriptos o que surjan de las actas o protocolos adicionales al presente, sin el consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación total o parcial, de los trabajos deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.

SEXTA: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.

SEPTIMA: El Plazo de duración del presente acuerdo se establece en dos años a partir de la fecha de celebración. Se lo considerara automáticamente prorrogado por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, con un plazo de 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa mediante preaviso escrito con 6 (seis) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios para cualquiera de las instituciones signatarias o terceros.

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales que eventualmente pudiere corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, asimismo fijan domicilio Legal en los citados en el primer párrafo de este convenio, donde serán validadas todas las notificaciones que se cursen.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata del año 2008. -

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the legal representatives of the parties to the agreement.